



DECRETO No. 1386

"Por el cual se declaran cívicos, los días el 9, 10 y 11 de noviembre de 2017, con ocasión de la conmemoración del 206 aniversario de la Independencia de Cartagena de Indias D.T y C., y se dictan otras disposiciones."

24 OCT 2017

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial de las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política y en el artículo 29, literal d), numeral 1º de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política Colombiana, establece que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el Acuerdo No. 006 del 13 de junio de 2016, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Primero la Gente "Para una Cartagena Sostenible y Competitiva", contempla en la LINEA ESTRATÉGICA CARTAGENA ESCENARIO NATURAL PARA EL ARTE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO.

Que corresponde a los alcaldes municipales y distritales, de conformidad con lo normado en los artículos 315 de la Constitución Política y 29 de la Ley 1551 de 2012, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir los acuerdos del concejo, así como también dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de sus funciones.

Que el 11 de noviembre de 1811, Cartagena de Indias fue protagonista del Grito de Independencia; acontecimiento de gran connotación histórica, registro de nuestra identidad cultural y argumento válido para expresiones de alegría y jolgorio del pueblo Cartagenero.

Que el 11 de noviembre de 2017, se conmemoran 206 años de la Independencia de Cartagena, gracias al grito de libertad lanzado por Pedro Romero y sus lanceros de Getsemaní, quienes recogiendo el sentimiento del pueblo lograron la firma del Acta que ante la faz del mundo, dio nacimiento al primer Estado Digno y Soberano de Colombia.

Que por su gran importancia y las profundas huellas dejadas en la ciudad, debemos conmemorar el 206 aniversario de la independencia de Cartagena, programándose para ello, a través del Instituto de Patrimonio y Cultura, diferentes eventos durante el mes de noviembre, que fortalecerán la agenda cultural de las Fiestas de Independencia, con el fin de rescatar y empoderar a la ciudadanía de nuestra tradición novembrina.

Que la agenda programada por el Instituto de Patrimonio y Cultura, para dicho

1 3 8 6

2 4 OCT 2017

Que en el marco de esta conmemoración, el civismo, la cultura y la recreación, legitimarán y evocarán el sentir popular, esencia y fin de la libertad y la independencia.

Que el artículo 33 del decreto 1042 de 1978, modificado por el Decreto Ley 85 de 1986, establece:

"De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. (...)

"Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras"

Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, la jornada laboral establecida en el decreto 1042 de 1978, se aplica a las entidades territoriales.

Que con el objeto de facilitar la participación de los empleados de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en los eventos programados y dentro de los límites legales establecidos, se suspenderá la jornada laboral de los días 9 y 10 de noviembre de 2017, disponiendo la compensación correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar cívicos los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2017, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con ocasión de la conmemoración y celebración del 206 aniversario de su Independencia.

Por lo anterior, suspéndase la jornada laboral de los días 9 y 10 de noviembre de 2017, para los empleados del nivel central y desconcentrado de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

PARAGRAFO: Exhortar a la ciudadanía a vincularse a los actos cívicos, festivos y culturales programados para la conmemoración y celebración del 206 aniversario de la Independencia de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEGUNDO: El horario laboral de los días nueve (9) y diez (10) de noviembre de 2017, se compensará, en los horarios y fechas que el (la) Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano determine mediante circular, para los empleados del nivel central y desconcentrado de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.



1 3 8 6

razón a la naturaleza de sus funciones y de conformidad con las directrices del correspondiente Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente, Director o Jefes de Oficina, no deban suspender durante las fechas indicadas, la jornada laboral; entre otros: Secretaría del Interior (Cuerpo de Bomberos- Cárcel Distrital), Oficina Asesora de Gestión de Riesgo de Desastres, Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) y Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS).

PARAGRAFO. Corresponderá a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores, Gerentes o Jefes de Oficina, coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D T Y C. a los

24 OCT 2017

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
Alcalde Mayor (E) de Cartagena de Indias, D.T. y C

Vo.Bo. Millón José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Viviana Malo Lecompte
Directora Administrativa de Talento Humano